

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN EN LA RONDA INTERNACIONAL DE INTERLABORATORIOS QUASIMEME, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 521

SANTIAGO, 28 DE MARZO DE 2023

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319 de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, doña María Loreto Olivares, encargada de administración del laboratorio de toxinas marinas, requiere la contratación del servicio de participación en la ronda internacional de interlaboratorios Quasimeme, según expresa en carta de fecha 20 de marzo del 2023 (Solicitud: 881780).
2. Que, el laboratorio forma parte del Programa de vigilancia sanitario según el convenio vigente con el Servicio nacional de pesca, aprobado por la resolución exenta N° 195 de 2007, y los análisis que ejecuta en dicha virtud, revisten el carácter de oficiales para detección de la presencia de toxinas marinas en moluscos bivalvos, gasterópodos y equinodermos provenientes de la acuicultura o la extracción desde bancos naturales, en el marco del Programa de sanidad de moluscos bivalvos (PSMB) del aludido servicio público.
3. Que, el Laboratorio de toxinas marinas es un laboratorio Bromatológico y de verificación oficial para determinación de toxinas marinas mediante metodologías oficiales en mariscos destinados a la exportación y consumo nacional, reconocido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Ministerio de Salud. Para cumplir esta misión el Laboratorio debe estar acreditado bajo la Norma NCh-ISO 17025:2017 otorgado por el Instituto nacional de normalización (INN).
4. Que, en virtud de estos reconocimientos, es requisito para el Laboratorio participar al menos una vez al año en una ronda de ensayos de aptitud para cada uno de los ensayos acreditados.
5. Que, la participación es una exigencia establecida por la Autoridad sanitaria pertinente (Sernapesca) como parte de la autorización del Laboratorio de toxinas marinas como entidad de análisis oficial para la verificación de toxinas marinas (según Manual de Inocuidad y Certificación de Sernapesca. Parte II. Sección IV: Autorización y control de entidades de análisis, muestreo y muestreadores). Por otro lado, es también requisito de la NCh-ISO 17025:2017 que los laboratorios participen en rondas de ensayos de aptitud para sus ensayos acreditados. El numeral 5.9 establece que *“El laboratorio debe tener procedimientos de control de calidad para realizar el seguimiento de la validez de los ensayos y las calibraciones llevados a cabo”*. De acuerdo al numeral 5.9, dicho seguimiento puede incluir *“la participación en programas de ensayo de aptitud y otras comparaciones”*. Por lo tanto, el Instituto Nacional de Normalización (INN) verifica el cumplimiento de este requisito como parte de los requerimientos que el Laboratorio debe cumplir para mantener su estado de acreditación (directriz INN DA-D01v03).
6. Que, el ensayo de aptitud es una ronda de comparaciones interlaboratorio que permite la determinación del desempeño de uno o varios ensayos que realiza un laboratorio, donde se

contrastan criterios predefinidos para cada ensayo, evaluando diversas mediciones sobre un mismo ítem o ítems similares por dos o más laboratorios, de acuerdo con condiciones predeterminadas. Es decir, es una ronda donde se evalúa el desempeño del laboratorio en determinar un analito específico, con otros laboratorios que realizan las mismas actividades de análisis.

7. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
8. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante N° 170101 - IP. LABTOX.
9. Que, el servicio es suministrado por el proveedor Wepal/ Quasimeme, con domicilio en Nergera, building 112, Bornsesteeg 10, 6721 NG Bennekom, The Netherlands, según cotización N° 2023.0314.1529 del 14 de marzo de 2023; por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del sistema de información.
10. Que, con respecto a la elección del proveedor, se tomó en consideración que para el caso de los analitos correspondientes a las biotoxinas marinas lipofílicas, toxina paralizante por método LC-MS/MS, Microplásticos y Tetrodotoxinas, actualmente el único proveedor de estas rondas es la entidad Quasimeme, que es reconocida por el servicio y está acreditada para planificación y ejecución de estas rondas, y que no existe un proveedor nacional de ensayos de aptitud para el caso de estas toxinas en particular y microplásticos.
11. Que, de acuerdo a lo expuesto, se configura la causal establecida en el N°5 del artículo 10 del D.S 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886; esto es: *“Si se tratare de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*.
12. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **AUTORÍZASE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo del servicio de participación en la ronda internacional de interlaboratorios Quasimeme, por un monto de € 2,313.45 (dos mil trescientos trece euros con cuarenta y cinco céntimos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Wepal/ Quasimeme, domiciliado en Nergera, building 112, Bornsesteeg 10, 6721 NG Bennekom, The Netherlands y cuyas especificaciones técnicas son:

I. Servicio:

Descripción del servicio	
BT11 Period:2-4	Ronda de Toxinas Lipofílicas
BT12 Period:2-4	Ronda de Toxinas Paralizante
DE16 Period:4	Ronda de Microplásticos

Las muestras relacionadas a las rondas BT11 y BT12 de toxinas marinas, corresponden a homogenizado de mariscos contaminados naturalmente con toxinas marinas y elaboradas especialmente con fines de comparación interlaboratorio. Las muestras relacionadas a las muestras DE16 corresponden a microplásticos presentes en diversos tipos de matrices orgánicas, especialmente elaboradas para comparación interlaboratorio.



- **Procedimiento:**

Actividad	Descripción
Recepción inicial	El laboratorio recibirá un set de ítems de ensayos que poseen una cantidad definida del analito. Una vez que las muestras son recepcionadas se realizan los ensayos correspondientes a cada una de las rondas de intercomparación.
Envío	Finalizados los ensayos se enviarán los resultados obtenidos a través de la plataforma web suministrada por Quasimeme (https://participants.wepal.nl/login).
Recepción final	El laboratorio recibirá vía correo electrónico la evaluación de los resultados e informe final indicando la evaluación de la participación en el ensayo de aptitud.

II. Plazo y lugar de entrega:

- El inicio de los servicios por parte del proveedor se realizará una vez recibidas las muestras y tendrá una duración aproximada de 6 meses.
- El lugar de entrega de las muestras será Av. Independencia 1027, comuna Independencia, Santiago y una vez terminado el proceso el informe final será enviado por correo electrónico.
- Vigencia: La relación contractual comenzará a regir, una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2023.

III. Forma y requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.
- Una vez realizado el servicio, la contraparte técnica enviará el informe de recepción conforme.
- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la adquisición expresado en euros se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. Contraparte técnica:

- La Contraparte técnica será doña María Loreto Olivares, Encargada de administración del laboratorio de toxinas marinas, y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
 - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 ítem 2,6 del presupuesto universitario.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

5. **PUBLÍQUESE** en www.mercadopublico.cl, o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
DECANO